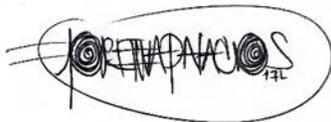


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de PEDRO JULIO GARCÍA CHAPARRO, la cual correspondió por reparto del 7 de diciembre de 2022, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022 – 0501**. Sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral, promovida por el Sr. PEDRO JULIO GARCÍA CHAPARRO, identificado con la C.C. 79.486.419, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS** identificado con la C.C. 79.687.849 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 111.896 del C.S. de la J, como apoderado especial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 1, del archivo 05, del expediente digital.

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por las siguientes razones:

- 1) El poder que se aporta y que aparece agregado a folio 1, del archivo 5 del expediente digital, se encuentra conferido de manera insuficiente; siendo del caso mencionar, que, en materia laboral, en el poder se debe facultar al apoderado, de manera expresa y concreta, para solicitar todas las pretensiones que se enuncian en el proceso.
- 2) Las pretensiones de los numerales 16 y 17 del acápite de condenas, se encuentran indebidamente acumuladas, pues no se puede pretender el reconocimiento y pago de una pensión sanción y al mismo tiempo, reclamar el pago de los aportes al sistema general de pensiones, por lo que debe aclararse este aspecto.

Por las anteriores razones, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 066
de fecha 26/03/2023



HEIDY LORENA PALACIOS
MUÑOZ
SECRETARIA